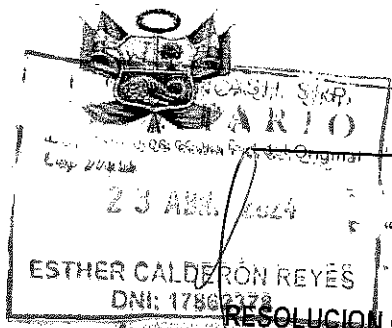


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0083 -2024-REGIÓN ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 19 de Abril del 2024

VISTOS:

OFICIO NO. 010383-2024-DPR-ONP; Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.DG/DL20530 de fecha 26 de marzo del 2024, MEMORANDUM N° 483-2024-RA/SRP/SGAR de fecha 11 de abril del 2024, el Informe No. 192-2024-RA-SRP-SGAR/RRHH de fecha 10 de abril del 2024, el INFORME N°048-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAR/RRHH-REM de fecha 10 de abril del 2024, la Liquidación de Sobreviviente por Vídez Liquidación de Pensión - ONP, la R.G.S.R. No.0057-2024-RA/SRP/G de fecha 15 de Marzo del 2024 del 04.03.2024; INFORME N°124-2024-REGION ANCASH/SRP/SGAR/RR.HH del 01.03.2024; y el INFORME LEGAL N°122-2024-GRA-SRP/OAJ del 19.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N°27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.**

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1°** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, es importante de partir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02 del título preliminar de la Ley N°27444, que precisa el Principio de Legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también de conformidad con la Ley N°27444, concordante con su TUO el D. S. N°004-2019-JUS; en su numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, precisa sobre el Principio de Legalidad; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Así también es importante mencionar el inciso 1.2. Sobre Principios del debido procedimiento. "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo". Y por último el inciso 1.11. del mismo artículo, sobre Principio de verdad material; que precisa "En el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley; aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.";

Que, el Decreto Ley No. 20530 regula las Pensiones y Compensaciones a cargo del Estado, correspondiente a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley No. 19990;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley No. 20530 norma en sobre la Pensión de Sobreviviente – Viudez, en su ha establecido que el derecho a pensión del sobreviviente – viudez, se genera desde la fecha del fallecimiento del causante. Incluso establece, que en tanto se expida la resolución definitiva, se pagará Pensión Provisional determinada por la Entidad encargada de los pagos de los derechos, quienes de oficio deberán remitir a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, el legajo administrativo de la solicitante de la pensión de sobrevivencia;

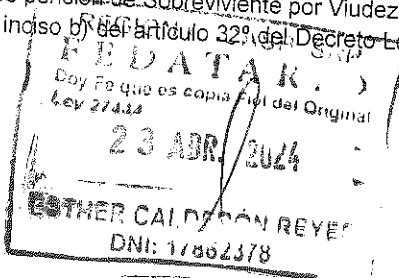
Que, mediante la Ley No. 28449 – Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, con el objeto de establecer las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley No. 20530 de conformidad con la Reforma Constitucional de los Artículos No. 11 y No. 103 y la primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional No. 0057-2024-REGION ANCASH/SGP/G de fecha 15 de marzo del 2024, otorgó conforme al D.L. 205030 , Otorgar Pensión Provisional a la Sobreviviente del extinto Pensionista del D.L. 20530, Sra., Mery Mabel Palma Laos Vda. De Gutiérrez, debiéndose correr trámite a la ONP –Oficina de Normalización Previsional , para que determine la Pensión Definitiva;

Que, mediante Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 26 de marzo del 2024; la oficina de Normalización Previsional – ONP , en su Artículo 1º Dispone el pago de la Pensión de }Sobreviviente – Viudez a favor de la el Pago de pensión de Sobreviviente a favor de la señora MERY MABEL PALMA LAOS VDA. DE GUTIERREZ a partir del 29 de mayo del 2023 por la suma de S/ 1,025.00 EQUIVALENTE A UNA Remuneración Mínima Vital , a la fecha del fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/ 1,090.00 a la fecha que han expedido la Resolución en referencia;

Que, así mismo, en su Artículo 2º de la resolución acotada: Dispone que la Gerencia Sub Región Pacífico – Gobierno Regional de Ancash proceda a efectuar el Pago de las Pensiones Devengadas por la suma de S/ 23,374.19 la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional , en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 683.68 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados con los descuentos que correspondan, adjuntando la Liquidación de Devengados y la Liquidación de Intereses Legales Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley No. 29951)

Que, la Pensión Definitiva de pensión de Sobreviviente por Viudez , ha sido determinado de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32º del Decreto Ley No. 20530, modificado





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



por la Ley No. 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente No. 0050-2024-AI

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP ha determinado la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez, a favor de la Sra. MERY MABEL PALMA LAOS VDA DE GUTIERREZ, a través de la Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 (Expediente No. 11100069525), de conformidad con lo dispuesto por el Inciso b) del Artículo 32º del Decreto Ley No. 20530, modificado por la Ley No. 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente No. 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la Pensión es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la Pensión de Invalidez o Cesantía que percibe o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital (1 RMV) estableciéndose para éstos casos una Pensión Mínima de Viudez equivalente a una (1) Remuneración Mínima Vital, por lo que cumpliendo con los requisitos la administrada corresponde otorgar la Pensión por el importe de S/1,025. (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo No. 003-2022-TR de fecha 02 de abril del 2022 se incrementa el Ingreso Mínimo Vital de S/ 930.00 con el monto de S/ 95.00 Soles, quedando establecido el Ingreso Mínimo Vital en el importe de S/ 1,025.00 para el Periodo 2022, el mismo que se mantiene en la fecha;

Que, en atención al Oficio No. 010383-2024-DPR-ONP, y la Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, ha establecido la Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez a favor de la Sra. MERY MABEL PALMA LAOS VDA. DE GUTIERREZ, cónyuge supérstite del extinto pensionista del D.L. No. 20530 Sr. José Gutiérrez Blas, **por el importe de S/ 1,025.00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles)** a la fecha del fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a S/ 1,090, a la fecha de expedición de la resolución emitida por la ONP; así como el Reconocimiento y Pago de sus Devengados por el importe de S/ 23,374.19, así como el Pago de sus intereses legales por la suma de S/ 686.68 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los Devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, la Entidad con proveído de fecha 09 de abril del 2024 en el documento remitido por la Oficina de Normalización Previsional, disponiendo el cumplimiento de la Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, que declara la pensión de viudez definitiva a favor de la Sra. Mery Mabel Palma Laos Vda. De Gutiérrez, por el importe de S/ 1,025.00;

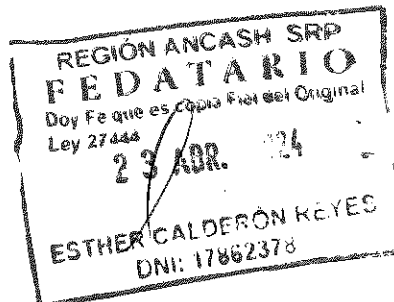
Que, no obstante ello, la Entidad Sub Regional, mediante **Oficio No. 0326-2024-RA-SRP/G de fecha 05 de abril del 2024**, que corre con Registro de Expediente No. 176883 (Sisgedo) ha observado la Hoja de Liquidación de Devengados calculados por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en lo que respecta a los montos del 50% que se aplica a los Aguinaldos Años 2022 y 2023 y la Escolaridad del Año 2023;

Que, mediante Informe No. 48-2024-REGION ANCASH-GSRP-SGAR/RRHH-REM de fecha 10 de abril la Oficina de Remuneraciones, remite la Liquidación de Pensión de Sobreviviente por Viudez, de la Administrada, de conformidad a la -Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530; solicite se Modifique la R.G.S.R. No. 0057-2024-RA/SRP/G, adjuntando la Liquidación; como se detalla:

Que, mediante Informe No. 192-2024-RA/SRP/SGAR/RRHH de fecha 10 de abril del 2024 la Oficina de Recursos Humanos, solicita se modifique la R.G.S.R. No. 57-2024-RA-SRP/G, conforme a la Liquidación elaborada por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, conforme a lo establecido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530, como detalla:

CALCULO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE (VIUDA)
SRA. MERY MABEL PALMA LAOS VDA DE GUTIERRES

Fecha de Resolución	: 10 de marzo de 1993
Total Pensión Titular	: S/1.318.00
Remuneración Mínima	: S/ 1,025 –DS003-22-TR
Fecha Fallecimiento del Titular	: 29 DE MAYO 2022





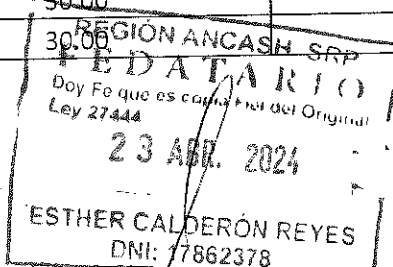
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Entidad : GERENCIA SUB REGION PACIFICO

	Titular	Sobreviviente
Apellido Paterno	GUTIERREZ	PALMA
Apellido Materno	BLAS	LAOS
	JOSE	MERY MABEL
Nivel Remunerativo	F-2	F-2
	RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0109-93-GRCH/PRE.	
Tiempo de Servicios	25 AÑOS	25 AÑOS
Fecha de Nacimiento	19/03/1935	19/07/1941
	32806493	32792637
Concepto Remunerativos		
D.U. 105-2001	50.06	25.03
REMUNER. REUNIFICADA	36.47	18.24
REM. TRANSITORIA	2.82	1.41
BONIFICACION PERSONAL	0.02	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
D.S. No. 051-91	15.61	7.81
MOVIL. Y REFRIG	5.00	2.50
D.S. 051-1991 BONIF. DIF.	15.02	7.51
D.S.No. 276-91	90	45.00
D.U.No. 037-94	360	180.00
D.U. 090-1996	84.48	42.24
D.U. 073-1997	98.00	49.00
D.U. 011-1999	113.68	56.84
D.S. 016-2005	15.21	7.61
D.S. 110-2006	6.63	3.32
D.S. 039-2007	10.00	5.00
D.S. 120-2008	15.00	7.50
D.S. 014-2009	15.00	7.50
D.S. 077-2010	20.00	10.00
D.S. 031-2011	25.00	12.50
D.S. 024-2012	25.00	12.50
D.S. 004-2013	25.00	12.50
D.S. 003-2014	27.00	13.50
D.S. 002-2015	30.00	15.00
D.S. 002-2016	38.00	19.00
D.S. 020-2017	43.00	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



D.S. N° 006-2021-EF	30.00	15.00
D.S. N° 014-2022-EF	30	15.00
LEY No. 28449	0.00	366.00
PENSION MENSUAL	S/ 1,318.00	S/ 1,025.00

Que, la Sub Gerencia de Administración de Recursos a través del Memorándum No. 483-2024-RA/SRP/SGAR de fecha 11 de abril del 2024 solicita se emita la resolución respectiva;

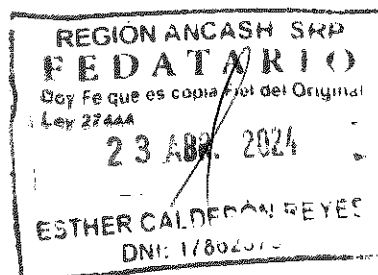
Que, de conformidad a la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

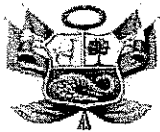
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal No. 122 -2024-RA/SRP/AJ de fecha 19 de abril del 2024 es opinión que: 1) Que se expida el acto resolutorio determinando la Pensión Definitiva de Pensión de Supervivencia por Viudez a favor de la Sra. MERY MABEL PALMA LAOS VDA. DE GUTIERREZ, conforme a la -Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 emitida por la ONP por el importe mensual de S/ 1,025.00 a la fecha del fallecimiento del causante acaecido el 29 de mayo del 2022.; 2) Que, no corresponde ni modificar ni pronunciarse sobre la Resolución Gerencial Sub Regional No. 0057-2024-RA/SRP/G de fecha 15 de abril del 2024 al haber cumplido con su objetivo de determinar una Pensión Provisional de Supervivencia por Viudez, cuya efectividad termina cuando la Oficina de Normalización Previsional –ONP declara mediante resolución la Pensión Definitiva de Viudez, a favor de la cónyuge superviviente del extinto Pensionista del D.L. 20530 estableciendo Pensión Definitiva de Superviviente por Viudez, Sra. Mery Mabel Palma Laos Vda. De Gutiérrez; 3) Que conforme a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional –ONP, Ente Rector de las Pensiones determinadas en el Decreto Legislativo No. 20530, la Pensión de la Sra. Mery Mabel Palma Laos Vda. De Gutiérrez es por el importe de S/ 1,025.00 a la fecha de fallecimiento del causante el 29 de mayo del 2022, y 4) Se recomienda que emitida la resolución se encargue a la Oficina de Recursos Humanos los trámites que correspondan para su registro en el Aplicativo de Recursos Humanos –AIRH:

Que, de conformidad a las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre, ratificando para el Año 2024 las Facultades otorgadas al Sub Gerente Sub Regional El Pacífico, entreo otros, conferidas con R.E.R. No. 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones del derecho expuesto en los considerandos; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Gerencial General Regional N° 017-2024-GRA/GR de fecha 09.01.2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con las atribuciones conferidas en los artículos 4° y 5° de la Ley N°27867 y sus modificatorias – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, del área de Recursos Humanos; en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, y la Oficina de Asesoría Jurídica; la Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR; Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad; la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, su TUO; y demás normas conexas, e Informe Legal N°0012-2024 REGION ANCASH-SRP/OAJ.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



RESUELVE:

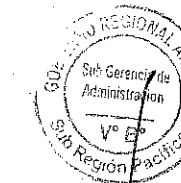
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ, del Régimen del Decreto Legislativo N°. 20530, por el importe de **S/ 1,025.00** (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles) a partir del **29 de mayo del 2022**, fecha en que falleció el causante, a favor de la administrada **Sra. MERY MABEL PALMA LAOS VDA. DE GUTIERREZ**, identificada con DNI N°. 32792687, en su condición del cónyuge supérstite del extinto pensionista del D.L. 20530 Sr. José Gutiérrez Blas; **de conformidad al Cálculo Definitivo de Pensión de Viudez otorgado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP a través Resolución No. 0000001523-2024-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 26 de marzo del 2024**, y a los considerando expuestos en la parte considerativa del presente, y por corresponder a su derecho de conformidad al Decreto Legislativo N°. 20530; al artículo 17.1 de la Ley N°. 27444, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE los actuados a la **Oficina de Recursos Humanos**, Encargada de efectuar los trámites que corresponde a la Entidad para su registro en el AIRHSP-MEF, y los que corresponda ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP; respecto a los Devengados de la administrada Sr. Mery Mabel Palma Laos Vda. De Gutiérrez; así como a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para los trámites presupuestales que le correspondan para la ejecución de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la administrada **Sra. Mery Mabel Palma Laos Vda. De Gutiérrez**; a la **Oficina de Recursos Humanos**, a la **Sub Gerencia de Administración**, a la **Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto**, y **Sub Gerencias como Oficinas** respectivas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, así mismo al **Responsable de la Oficina de Transparencia y Responsable de Acceso a la Información Pública**, la presente resolución de conformidad a la Ley N°. 27806, para que proceda de acuerdo a sus funciones

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 58782
GERENTE

